



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CALIDAD DE TESORERA, ASISTIDA POR EL MTRO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y EL DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA, EN ADELANTE “LA ENES”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LO ANTERIOR CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3** Que corresponde al Honorable Patronato la administración del patrimonio universitario, de conformidad con el artículo 10 fracciones I y IV de su Ley Orgánica en vigor, el cual para la realización de actos en los que se afectan bienes pertenecientes a esta institución, delega dicha función en la Tesorería de la UNAM, cuyo titular la Lic. XXXXXXXXXXXXXXX, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato de Comodato, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 primer párrafo fracciones XX y XXII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y, con el Testimonio de la Escritura Pública número 100,739 de fecha 27 de junio de 2016, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 de la Ciudad de México, Dr. XXXXXXXXXXXXXXX, asistida en este acto por el XXXXXXXXXXXXXXX, Director General del Patrimonio Universitario (DGPU), quien se encuentra plenamente facultado para asistir a la Tesorería y suscribir el presente Contrato de Comodato según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 89,096 de fecha 7 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 de la Ciudad de México, Dr. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila.
- I.4** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, cuyo titular es el Dr. XXXXXXXXXXXXXXX quien se encuentra plenamente facultada para intervenir en el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM de fecha 5 de septiembre de 2011.



I.5 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA “EL COMODANTE”:

II.1 Que acorde a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica Municipal Libre del Estado de Guerrero, es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límite que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.2 Que el **C. LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, avala su nombramiento con la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamientos emitida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 10 de Junio del 2021 y cuenta con todas las facultades conferidas por la Ley, y la **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, en su calidad de Primer Síndico Procurador, avala su nombramiento con el documento emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta de fecha 30 de Septiembre del 2021.

II.3 Que es una Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio en consecuencia tiene plena capacidad para contratar, convenir y poseer bienes destinados a contribuir con las áreas de equipamiento urbano y servicios.

II.4 Que es el legítimo propietario y poseedor del inmueble objeto del presente Contrato, ubicado en el lote 4, manzana 1, súper manzana 26 de la Colonia la Deportiva, que dentro de dicho inmueble existe la construcción de cuatro locales, que tienen una superficie aproximada el primero de 45.47 m², el segundo de 45.86 m², el tercero de 47.77 m² y el cuarto de 33.465 m².

II.5 Que para los efectos legales conducentes, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en general, el ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en Paseo de Zihuatanejo, Poniente, Número 21, de la Colonia La Deportiva de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo.

II.6 Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Comodato con el fin de que “**LA UNAM**” a través de “**LA ENES**” continúe con las labores de investigación, docencia y difusión de la cultura mediante la “**Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación en Zihuatanejo, Guerrero**”.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.



“EL COMODANTE” otorga en comodato a **“LA UNAM”** el bien inmueble descrito en la declaración II.4 de este Contrato para mantener la **UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ZIHUATANEJO, GUERRERO.**

SEGUNDA.

“EL COMODANTE” da en uso gratuito a **“EL COMODATARIO”** la superficie del terreno objeto del presente contrato, la cual será utilizada única y exclusivamente para establecer la **“UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO”.**

Dicho inmueble queda bajo la exclusiva responsabilidad de **“LA UNAM”** desde el momento que los recibe.

TERCERA.

“LA UNAM” se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este Contrato y queda prohibido para **“LA UNAM”** arrendar, subarrendar, así como construir de manera provisional o definitiva en el inmueble de referencia o variar el uso para el cual le fue entregado el inmueble sin el consentimiento y autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.

CUARTA.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA UNAM”** se hace responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el bien inmueble referido con motivo de la celebración del presente Contrato, por lo que se obliga a conservarlo en buen estado físico y a dar aviso de inmediato a **“EL COMODANTE”** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo.

QUINTA.

“LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento del inmueble será a cargo de **“LA UNAM”**, en el entendido de que si se requirieran modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.

SEXTA.

La vigencia del presente Contrato será del primero de octubre del año dos mil veintiuno al 29 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.

“LAS PARTES” convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, **“LA UNAM”** se obliga a entregar a **“EL COMODANTE”** mediante acta administrativa el bien inmueble objeto del presente Contrato en buen estado, con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo, sin necesidad de resolución judicial.

OCTAVA.



"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "**LA UNAM**" requiera de la contratación de algún servicio, ya sea por contratación de personal o por modificaciones que pretenda realizar al inmueble, correrán a cargo de "**LA UNAM**", liberando en este acto a "**EL COMODANTE**" de cualquier responsabilidad futura, ya sea civil, penal, laboral o mercantil, respecto al predio en cuestión.

NOVENA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con objeto de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cuatro ejemplares, en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de México, el 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA UNAM"

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TESORERA

POR "EL COMODANTE"

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO
UNIVERSITARIO

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
SÍNDICO PROCURADOR

DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO